



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 17 de junio de 2020 por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., identificado con RUC N° 20100110513; así como, el Informe Técnico N° D000169-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante solicitud s/n, recibida el, recibida con fecha 17 de junio de 2020, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Jonathan Alexander Farfán Quispe, solicita la Autorización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto "Monitoreo Biológico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Azulmina", distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por el periodo de cinco (5) años;

Que, mediante Carta N° D000049-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 24 de julio de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) no se acredita la experiencia del señor Emilio Jeanpaul Mitacc en el taxón de botánica, ii) regularizar la carta de presentación de profesionales con los nombres y DNI correctos, iii) presentar el documento suscrito por el representante legal de la comunidad campesina de Huallanca, a través del cual se autorice el ingreso a su territorio comunal para realizar la evaluación de campo, iv) en la metodología de botánica no manifiesta el número de ejemplares por especie que pretende coleccionar, v) aclarar la mención "Esta evaluación se realizará dentro y fuera de las estaciones de muestreo propuestas.", vi) homogenizar los términos usados como: puntos de muestreo, estación de muestreo, estación de monitoreo, etc., según corresponda, vii) incrementar el número de redes debido a que la captura con dos redes de neblina no resulta significativa, viii) recomendamos la utilización de evaluación por medio del método de registro acústico que se encuentra también propuesta en la Guía de inventario de la fauna silvestre (MINAM 2015), ix) "esfuerzo por estación de muestreo" no corresponde a lo propuesto en la metodología de aves, deberá aclarar al respecto, x) presentar la colecta en un cuadro que contenga como mínimo los siguientes datos, así como el número de individuos a coleccionar, xi) en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, cuando se trate de documentación presentada en copias simples, deberá declarar bajo juramento sobre la autenticidad de las mismas, xii) presentar un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas, identificación en campo, embalaje de muestras, transporte e identificación en laboratorio; otorgándole diez (10) hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante carta N° GL-2020-387, recibida el 10 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se cambian especialistas, y entre ellos se reemplaza al especialista observado, ii) se regulariza la carta de presentación de profesionales con los nombres y DNI correctos, iii) se presenta el documento solicitado, iv) se manifiesta el número de ejemplares por especie que pretende coleccionar en flora, v) se aclarar la mención, quedando como "Esta evaluación se realizará dentro de las estaciones de muestreo propuestas.", vi) se homogenizo los términos usados como: puntos de muestreo, estación de muestreo, estación de monitoreo, etc., vii) se incrementó el número de redes de neblina a cuatro (4), viii) se trabajara con protocolo de seguridad, no se cambiara metodología, ix) se aclara el "esfuerzo por estación de muestreo", x) se presenta el cuadro de colecta requerido, xi) se presenta declaración jurada de autenticidad de copias simples presentadas, xii) se presenta un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas, identificación en campo, embalaje de muestras, transporte e identificación en laboratorio, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000169-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de setiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., como parte del proyecto “Monitoreo Biológico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Azulmina”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., como parte del proyecto “Monitoreo Biológico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Azulmina”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-111**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Especialistas participantes

INVESTIGADOR	TAXÓN PARA EVALUAR	DNI
José Smith Astohuaman Uribe	Responsable *	40521855
Pamela Jessica Nina Falcón	Flora	43378492



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

INVESTIGADOR	TAXÓN PARA EVALUAR	DNI
Paul Henry Gonzales Arce	Flora	44303493
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Flora	40412104
Diana Carolina Alcántara Serna	Ornitología	43453425
José Joel Ayala Navarro	Ornitología	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Mastozoología	41099964
Rómulo Augusto Casanova Flores	Mastozoología	05377437
Alain Christian Escóbar Montes	Mastozoología	43460709
José Luis Sanchez Vega	Mastozoología	41808659
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Herpetología y Ornitología	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Herpetología	43159442
Robin Adolfo Chu Nogueira	Herpetología	41825539
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Entomología	43093489
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Entomología	43582879
Evelyn Fabiola Gamboa Osoros	Entomología	45969748
Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo	Entomología	70007395

* El responsable del proyecto no evaluara ningún grupo taxonómico ya que su CV no ha sido calificado para la evaluación.

Artículo 3°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a cinco (5) años a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto “Monitoreo Biológico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Azulmina”, a desarrollarse distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Artrópodos), para realizar el monitoreo biológico del proyecto “Monitoreo Biológico de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Azulmina”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie, por estación de monitoreo del componente flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos que sean capturados mediante las metodologías propuestas.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles mamíferos menores voladores y aves con el fin de identificación en campo.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

Artículo 6º.- La administrada se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2º durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9º.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10º.- Notificar la presente resolución, a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Tabla N° 2 Ubicación de las estaciones de monitoreo para la evaluación de flora y fauna silvestre

Componente	Estaciones de monitoreo	COORDENADAS WGS84 UTM ZONA 18	
		Este	Norte
FLORA	FO-01	278992	8899075
	FO-02	278020	8899935
	FO-04	277738	8900783
	FO-05	277884	8901998
FAUNA	FA-01	278936	8898744
	FA-02	278130	8899726
	FA-04	277816	8900857
	FA-05	277754	8902229



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).